



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Exp. N° : 012-97-Q/TC
Acción de amparo -Cuaderno de Queja
Quejoso : Humberto Abanto
Moyobamba

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS:

El escrito de desistimiento presentado por Humberto Abanto Verástegui, en representación de la Municipalidad; en el cuadernillo de queja por denegatoria de recurso extraordinario, derivada de la acción de amparo seguida por Eric Quevedo Gronnert en contra de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí;

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de queja es un acto procesal, de parte, susceptible de desistimiento, por su carácter de voluntario, conforme al artículo 14° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 341°, 343° del Código de Procedimientos Civiles; y estando a la legalización de la firma del recurrente;

RESUELVE:

Dar por desistido del recurso de queja a don Humberto Abanto Verástegui; y ordena el archivamiento del presente cuaderno.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

NUGENT

DIAZ VALVERDE

GARCIA MARCELO